ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Oficio No. **CNH.400.114/2018.**
Ciudad de México, 06 de julio de 2018.

Ente: **Comisión Nacional de Hidrocarburos (CNH)**	Sector: **Energía**	Clave: **46**
Unidad administrativa auditada: **Oficialía Mayor**	Clave del Programa y Descripción de la Auditoría: **350** **"Presupuesto Gasto Corriente".**	No. de Auditoría: **01/2018**

MTRO. ABELARDO GARCÍA BADILLA
OFICIAL MAYOR DE LA
COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS
AV. PATRIOTISMO NO. 580, PISO 3, COLONIA NONOALCO
DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ, C.P. 03700, CIUDAD DE MÉXICO.
PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 37, fracciones IV, V, VIII, IX y XXIV, y 44 primero y segundo párrafos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 35 segundo párrafo de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética; 305, 307 y 311, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH); 3, apartado D y 98, fracciones XIII, XIX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 42 del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos y, Tercero, numeral 21 del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización de Auditorías, Revisiones y Visitas de Inspección (ADGRARV), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010 y sus modificaciones del 16 de junio de 2011 y 23 de octubre de 2017, y en relación con la Orden de Auditoría número OA-01/2018, se adjunta el informe de la **Auditoría No. 01/18.- "Presupuesto Gasto Corriente"**, misma que se practicó en la unidad administrativa a su digno cargo, con el objeto de verificar que los recursos aplicados al gasto corriente, destinados a la realización de actividades administrativas y de operación requeridas para el funcionamiento de la dependencia, se haya ejercido en apego a las disposiciones legales y normativas emitidas en la materia, corroborando que los registros contables y presupuestales cuenten con el debido respaldo documental, que transparente el ejercicio de los recursos públicos asignados a la institución, orientadas a cumplir con los objetivos estratégicos de la misma, respecto de sus operaciones realizadas en el período comprendido del 1 de enero de 2017 al 15 de junio de 2018.

Como resultado de la auditoría, se determinaron 8 observaciones, mismas que previamente fueron comentadas y aceptadas por los responsables de su atención, las cuales se exponen a continuación de manera sucinta:

1. Deficiencias en el control de incidencias del personal y falta de política de operación interna para el proceso.
2. Pagos de contratos aplicados al capítulo 2000 "Materiales y Suministros", con inconsistencias al realizar el proceso de entrega - recepción de bienes y/o servicios, diferencia en cálculo de pena convencional y falta de aplicación de la misma.
3. Deficiencias en el procedimiento de elaboración de requerimientos para acreditar los criterios de evaluación técnica de las proposiciones, en la Licitación Pública Nacional número LA-046D00999-E1-2016.
4. Incumplimiento de las cláusulas y anexo único del contrato CNH-09/2017 vinculadas con el objeto del contrato, forma de pago, facturación, subcontratación de servicios y debilidades de control interno.

RMP/LAFP

Ente: **Comisión Nacional de Hidrocarburos (CNH)**	Sector: **Energía**	Clave: **46**
Unidad administrativa auditada: **Oficialía Mayor**	Clave del Programa y Descripción de la Auditoría: **350 "Presupuesto Gasto Corriente".**	No. de Auditoría: **01/2018**

5. Deficiencias en el proceso de contratación, elaboración del contrato e incumplimiento a las cláusulas y Anexo I Especificaciones Técnicas del Contrato CNH-13/2017, así como debilidades de control interno.
6. Deficiencias en la administración del contrato CNH-17/2017, incumplimiento de cláusulas contractuales que impactaron en la aplicación de penas convencionales y deductivas, así como riesgos por pérdida de información confidencial.
7. Recursos del fideicomiso ejercidos a través de la figura de fondo rotatorio, sin aprobación expresa del Comité Técnico del Fideicomiso para su creación y operación, inconsistencias en el auxiliar de bancos y deficiencias en el control de la chequera de la cuenta Banorte terminación 3819.
8. Inconsistencias en las cuentas bancarias que la CNH tiene con la Instituciones bancarias Banorte y Banamex.

Por lo anterior, solicito muy atentamente su intervención para instruir lo conducente, a efecto de que se atiendan las recomendaciones correctivas y preventivas propuestas, en los términos y plazos establecidos en las cédulas de observaciones; y particularmente, considerando las problemáticas identificadas en la administración de los contratos, que han sido reincidentes, se solicite de forma general a las distintas unidades administrativas de la institución, reforzar la vigilancia y control en dicho proceso.

Asimismo, me permito informarle que el RLFPRH en su artículo 311, fracción VI, y el ADGRARV en su artículo Tercero, Capítulo V, numeral 20, último párrafo, indican que las observaciones resultantes deberán atenderse en un plazo máximo de 45 días hábiles siguientes a la firma, por lo que durante el período que transcurra hasta la fecha comprometida para la atención de las observaciones determinadas, se realizará el seguimiento correspondiente para constatar su solución efectiva; finalmente, hago de su conocimiento que la atención de las observaciones deberá efectuarse dentro del plazo normativo referido, toda vez que el numeral 23, último párrafo, de las Disposiciones antes citadas, indican que de no solventarse las observaciones se hará del conocimiento de la autoridad competente, para instrumentar el procedimiento de responsabilidades correspondiente.

ATENTAMENTE
EL TITULAR

MTRO. EDMUNDO BERNAL MEJÍA

C.c.p. Mtro. Juan Carlos Zepeda Molina, Comisionado Presidente de la Comisión Nacional de Hidrocarburos. - Para su conocimiento.
Mtro. Oscar Emilio Mendoza Serena, Director General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios de la Comisión Nacional de Hidrocarburos. - Para los efectos procedentes.
Mtro. René Roque Diego, Director General de Recursos Humanos de la Comisión Nacional de Hidrocarburos. - Para los efectos procedentes.
Mtro. Fernando Solares Valdés, Director General de Tecnologías de la Información de la Comisión Nacional de Hidrocarburos. - Para los efectos procedentes.
C.P. Javier Navarro Flores, Director General Adjunto de Finanzas, Adquisiciones y Servicios de la Comisión Nacional de Hidrocarburos. – Para los efectos procedentes.
C.P. Laura Angélica Fuentes Pacheco, Titular del Área de Auditoría Interna del OIC en la Comisión Nacional de Hidrocarburos. - Para los efectos procedentes.
Archivo.

RMP/LAFP

ÍNDICE

		Hoja
I	Antecedentes	2
II	Objetivo y Alcance	3 - 5
III	Resultado del Trabajo Desarrollado	5 - 9
IV	Conclusión y Recomendación General	9 -10
V	Cédulas de Observaciones	11

I. Antecedentes

El 28 de noviembre de 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el Decreto por el que se expide la Ley de la Comisión Nacional de Hidrocarburos (CNH), con el cual se creó formalmente esta institución, como un órgano desconcentrado de la Secretaría de Energía, encargado de regular y supervisar la exploración y extracción de carburos de hidrógeno. La CNH quedó formalmente instalada el 20 de mayo de 2009, a partir del nombramiento de los, entonces, cinco comisionados integrantes de su Órgano de Gobierno.

No obstante, con la instrumentación de la Reforma Energética publicada en el DOF el 20 de diciembre de 2013 y la emisión de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética emitida en el DOF el 11 de agosto de 2014, se consolidó una institución de gran envergadura, responsable de regular y supervisar el reconocimiento y la exploración superficial, así como la exploración y la extracción de hidrocarburos; licitar y suscribir los contratos para la exploración y extracción de hidrocarburos; administrar en materia técnica, las asignaciones y contratos para la exploración y extracción de hidrocarburos, y prestar asesoría técnica a la Secretaría de Energía, razón por la cual el 22 de diciembre de 2014, se publicó en el DOF un nuevo Reglamento Interno de la CNH, que le dotó a la institución de un marco operativo más sólido y acorde a las nuevas responsabilidades que le fueron asignadas, en dicho Reglamento se ubica el artículo 19 y 19 Bis en los cuales se mencionan las facultades de la Oficialía Mayor (OM).

En cumplimiento al Programa Anual de Auditoría del ejercicio 2018, el Titular del Órgano Interno de Control en la CNH emitió la Orden de Auditoría Número OA-01/2018 del 26 de enero de 2018, dirigida a la OM, mediante la cual se ordena la práctica de la Auditoría No. 01/2018 "Presupuesto Gasto Corriente.

En ese tenor, constituidos en las oficinas que ocupa el Órgano Interno de Control (OIC) en la CNH, ubicadas en AV. Patriotismo 580, Piso 2, Colonia Nonoalco, Benito Juárez, C.P. 03700 en la Ciudad de México con fecha 29 de enero de 2018 se notificó la Orden de Auditoría Número OA-01/2018 al Mtro. Abelardo García Badilla, Oficial Mayor de la CNH, comunicándole el objeto y el alcance de la Auditoría 01/2018 "Presupuesto Gasto Corriente", quien recibió la Orden plasmando en esta su nombre y firma. Asimismo, se solicitó su intervención para que se facilitara al personal actuante el acceso a las instalaciones, documentación, reportes, informes, registros, y cualquier otra información relacionada con los trabajos de auditoría.

A fin de dar cumplimiento a la Orden de Auditoría Número OA-01/2018 fueron comisionados los CC. Carlos Humberto Sierra Silva, Titular del Área de Auditoría Interna, como Jefe de Grupo, Laura Angélica Fuentes Pacheco, Directora de Auditoría, y Sergio David Zepeda Jiménez, Enlace de Alta Responsabilidad como auditores, todos adscritos al Área de Auditoría Interna del OIC en la CNH.

Mediante oficio No. CNH.400.033/2018 del 23 de febrero de 2018, se informó al Mtro. Abelardo García Badilla, Oficial Mayor de la CNH, la sustitución del Jefe de Grupo de la Auditoría 01/2018, quedando designado a partir de la fecha del oficio el C. Jesús Misael Mejía Terrón, Titular del Área de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, de conformidad con la designación emitida mediante el Oficio número CNH.400.027/2018 del 16 de febrero de 2018, para suplir por ausencia al Titular del Área de Auditoría Interna.

Posteriormente, con oficio No. CNH.400.055/2018 del 2 de abril de 2018, se informó a la OM de la CNH, la sustitución del Jefe de Grupo de la Auditoría 01/2018 quedando designada a partir de la fecha del oficio antes mencionado la C. Laura Angélica Fuentes Pacheco, Titular del Área de Auditoría Interna; así como también la incorporación como auditor de la C. Rosalba Morales Pérez, Directora de Auditoría Interna y, adicionalmente, se notificó la ampliación del periodo de ejecución hasta el 30 de junio de 2018. Asimismo, el 04 de mayo de 2018, mediante oficio CNH.400.079/2018, se informó la incorporación del C. Diego Sevilla Tovar, Jefe de Departamento de Auditoría, como auditor.

Por último, a través del oficio CNH.400.094/2018 del 30 de mayo de 2018, se comunicó a la OM de la CNH, la ampliación del periodo sujeto de revisión, quedando comprendido del 1 de enero de 2017 al 15 de junio de 2018.

Cabe señalar que el objetivo de la unidad auditada es dirigir y gestionar los procesos relacionados con recursos humanos, planeación, tecnologías de la información, finanzas, adquisiciones y servicios de la Comisión con el propósito de apoyar eficientemente en la realización de todos los procesos sustantivos.

Los trabajos de Auditoría 01/2018 se desarrollaron del 29 de enero al 06 de julio de 2018.

II. Objetivo y Alcance

II.1 Objetivo

Los trabajos de la Auditoría 01/2018, se dirigieron a verificar que los recursos aplicados al gasto corriente, destinados a la realización de actividades administrativas y de operación requeridas para el funcionamiento de la dependencia, se haya ejercido en estricto apego a las disposiciones legales y normativas emitidas en la materia, aplicando criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal, corroborando que los registros contables y presupuestales cuenten con el debido respaldo documental, que transparente el ejercicio de los recursos públicos asignados a la institución, así como todos aquellos aspectos que, como resultado del análisis realizado conforme a lo anterior, se determinó necesario revisar, y que correspondieron a las operaciones realizadas del 1 de enero 2017 al 15 de junio de 2018.

II.2 Alcance

La ejecución de la Auditoría 01/2018 "Presupuesto Gasto Corriente", se efectuó en las instalaciones que ocupan la Dirección General Adjunta de Finanzas, Adquisiciones y Servicios (DGFAS), la Dirección General de Recursos Humanos (DGRH) y Dirección General de Tecnologías de la Información (DGTIC), áreas que forman parte de la OM.

Mediante pruebas selectivas aplicadas con apego a las Normas Generales de Auditoría Pública, a la Guía General de Auditoría Pública y conforme a los procedimientos y técnicas de auditoría de estudio general, análisis, inspección, confirmación, investigación, declaración y cálculo, que se consideraron necesarios en cada caso, se revisó la información y documentación proporcionada respecto de la planeación, presupuestación y ejercicio de los recursos aplicados al gasto corriente, destinados a la realización de actividades administrativas y de operación requeridas para el funcionamiento de la

dependencia, por las operaciones realizadas en el período comprendido del 1 de enero de 2017 al 15 de junio de 2018.

En relación con lo anterior, a continuación, se describen los alcances en cada uno de los rubros revisados:

- ✓ Se evaluó el sistema de control interno de la OM, se identificaron los documentos normativos, los mecanismos de control, los procedimientos, los sistemas de información y los canales de comunicación que el área auditada tiene establecidos, para constatar el cumplimiento de las Disposiciones en materia de control interno, corroborando que el sistema de control interno al interior del área cumple razonablemente con la normativa aplicable en la materia; y únicamente se identificaron problemáticas de control focalizadas, que se detallan en las observaciones que se presentan en el apartado V del presente informe.
- ✓ Se revisó que el calendario de presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2017, correspondiente al gasto corriente Servicios Personales Capítulo 1000, por un monto de $290,011,903.00 asignado a la CNH, fue publicado el 21 de diciembre de 2016 en el Diario Oficial de la Federación y se comunicó la distribución correspondiente a las respectivas unidades responsables, de conformidad a los artículos 23 cuarto párrafo y 44 primer párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH).
- ✓ Se analizó el presupuesto autorizado, modificado y ejercido a fin de verificar el comportamiento que tuvo durante el ejercicio fiscal 2017. Para el Capítulo 1000, Servicios Personales, se autorizaron $290,011,903.00; asimismo, se realizaron ampliaciones y reducciones tanto liquidas como compensadas en los capítulos: 2000 Materiales y suministros; 3000 Servicios generales; 4000 Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas y 7000 Provisiones para erogaciones especiales, afectaciones que sumaron una modificación presupuestal de $618,491,018.01 (68% del ejercido), con lo cual al cierre del año se tuvo un presupuesto ejercido por $908,502,921.01 (100%).
- ✓ Se verificó que la autorización del fondo rotatorio o revolvente, para cubrir gastos urgentes de operación, se haya realizado conforme a la normativa aplicable y que se encuentre soportado con los documentos de autorización, distribución y control necesarios; asimismo, que se hayan designado oficialmente al o los responsables del manejo del referido fondo; como resultado de lo anterior, se determinó la observación 07 que se presentan en el apartado V de este informe.
- ✓ Se verificaron las Adecuaciones internas y externas al presupuesto autorizado, modificado y ejercido 2017 al Ramo 46 CNH, identificando lo siguiente: Adecuaciones Internas: se realizaron 1424 ampliaciones por $1,291,923,895.74 y 1281 reducciones por $1,291,923,895.74 movimientos compensados y autorizados bajo la responsabilidad del OM, en el módulo de adecuaciones presupuestarias; Adecuaciones Externas: se realizaron 930 ampliaciones líquidas por $1,388,866,522.35 y 311 reducciones líquidas por $770,375,504.34 que mostraron movimientos líquidos por $618,491,018.01 cifra que correspondió al presupuesto modificado.
- ✓ Se comprobó que el ejercicio de recursos correspondientes a los Capítulos de Gasto 1000 "Servicios Personales"; 2000 "Materiales y Suministros" y 3000 "Servicios Generales", se haya realizado, atendiendo las disposiciones normativas aplicables en la materia; que los pagos efectuados hayan sido por gastos efectivamente devengados; que se hayan aplicado conforme a los capítulos, conceptos y partidas del Clasificador por Objeto del Gasto; que la documentación comprobatoria haya reunido los requisitos fiscales y contables señalados, así como la evidencia documental de los entregables, y el cumplimiento de obligaciones contractuales. Como resultado de lo anterior, se determinaron seis observaciones que se presentan en el apartado V de este informe.

- ✓ Se verificó que la CNH haya generado la información necesaria para comunicar a la SHCP, sobre los avances en el cumplimiento de las metas de los programas y el ejercicio de los recursos, constatándose que el área auditada realiza razonablemente el proceso, y que presenta trimestralmente a la SHCP en la Reunión de Seguimiento y Evaluación Presupuestal, el ejercicio del presupuesto de la CNH, reportando los ingresos obtenidos, el cumplimiento de las metas de los programas y la ejecución del presupuesto.
- ✓ Se corroboró que el ejercicio de recursos con cargo al fideicomiso público de administración y pago de la CNH, y las operaciones relacionadas, se hayan realizado con apego a la normativa aplicables, y que hayan sido autorizadas por el Comité Técnico del Fideicomiso, comprobando que cuenten con la documentación comprobatoria y justificativa aplicable; como resultado de lo anterior, se determinó la observación 07 que se presenta en el apartado V de este informe.
- ✓ Se verificó que se hayan realizado las Conciliaciones presupuestales y contables, identificando las cuentas bancarias que la CNH tiene con diferentes Instituciones Bancarias, a efecto de detectar diferencias y, en su caso, se hayan realizado las aclaraciones correspondientes; como resultado de lo anterior, se determinó la observación 08 que se presenta en el apartado V de este informe.

III. Resultados del Trabajo Desarrollado

A partir de la aplicación de diversos procedimientos de auditoría y de la revisión efectuada a la documentación e información proporcionada por la OM, relacionada con el presupuesto autorizado, modificado y ejercido a fin de verificar el comportamiento que tuvo durante el ejercicio fiscal 2017 y al 15 de junio de 2018, así como los movimientos presupuestales derivados de las adecuaciones internas y externas que cumplieron con la normativa aplicable de acuerdo a su naturaleza, y la presentación ante la SHCP de los informes trimestrales, que reflejaron los ingresos obtenidos y la ejecución del presupuestos 2017, no se determinó observación alguna.

En lo referente a comprobar que el ejercicio de los recursos aplicados a los capítulos de gasto 1000 "Servicios Personales"; 2000 "Materiales y Suministros" y 3000 "Servicios Generales", así como la autorización para constituir un fondo rotatorio para cubrir gastos urgentes de operación de la CNH, se haya realizado atendiendo las disposiciones normativas aplicables en la materia y la verificación de las cuentas bancarias que la Comisión tiene con diferentes instituciones, para constatar que se encuentren conciliadas y con la autorización del registro de firmas ante las instituciones respectivas, se identificaron inconsistencias, deficiencias, incumplimientos normativos y contractuales, así como debilidades de control interno determinando ocho (08) observaciones que se detallan en el apartado correspondiente del presente informe, y que a continuación se resumen:

1. **Deficiencias en el control de incidencias, mecanismo de control insuficiente y falta de política de operación interna para el proceso.** En relación al capítulo 1000 "Servicios Personales" y al "Mecanismo para el Control de Incidencias del Personal de la CNH", el cual tiene por objeto identificar oportunamente el reconocimiento de incidencias y el cumplimiento a las Disposiciones en materia de Recursos Humanos, el 04 de junio de 2018 se realizaron verificaciones en diez áreas de la CNH, con objeto de constatar la implementación del Mecanismo. Como resultado de ese ejercicio, se identificó que el Mecanismo "Lista de asistencia" no es homogéneo, hubo registros de inasistencia sin documento justificativo, registros de asistencias que contaron con formato de vacaciones, listas de asistencia de marzo y abril de 2018 no enviadas a Recursos Humanos aun y cuando éstas reflejan inasistencias de 4 servidores públicos y no tienen documento de justificación; se observa que existen omisiones de registro de entrada y salida de

servidores públicos sin la justificación correspondiente, considerándose faltas de asistencia que no fueron notificadas a la Dirección General de Recursos Humanos; existen áreas que no llevan el control de incidencias; el control es parcial, y hay registros a lápiz que son vulnerables.

2. **Pagos de contratos aplicados al capítulo 2000 "Materiales y Suministros", con inconsistencias al realizar el proceso de entrega - recepción de bienes y/o servicios, diferencia en cálculo de pena convencional y falta de aplicación de la misma.**

Contrato CNH-12/2017: "Adquisición de Papel Bond para uso de oficina" adjudicado por $372,320.56; se detectó que las dos remisiones del proveedor GRUPO PAPELERO GABOR, S.A. de C.V., tienen el mismo número de folio con diferente fecha; mediante dichas remisiones, se entregaron 7,486 paquetes de papel bond tamaño "Carta" y 250 paquetes de papel bond tamaño "Carta"; sin embargo, estos últimos no corresponden al tamaño establecido en la Cláusula Primera del Contrato.

Contrato CNH-26/2017: Adquisición de Materiales y Útiles de Oficina para 2017 adjudicado por $62,173.45; se identificó que el proveedor COMERCIALIZADORA FEMORA, S.A. de C.V. emitió la factura con folio 465 del 05 de diciembre de 2017, en la cual se describe que entregó *"Sobre T/Carta tipo bolsa color manila T/Carta papel Bond blanco gramaje 60kgs, solapa engomada rondana e hilo papel bond de 60grs"*; observándose que el gramaje entregado fue diferente al indicado en la CLAÚSULA SEGUNDA. - CONTRAPRESTACIÓN, así como en el ANEXO 1 del Contrato, que indican un gramaje de "*105grs*", en contravención al segundo párrafo numeral 1, de la cláusula Décima Primera del contrato.

Contrato CNH-27/2017: Adquisición de Materiales y Útiles de Oficina para el ejercicio 2017 adjudicado por $98,606.79; del análisis realizado se identificó que las cuatro remisiones emitidas por el proveedor de fechas 5 y 6 de diciembre 2017, carecen del nombre y la firma de quien entrega, y únicamente tienen firma de quien recibe por parte de la CNH, lo que representa una debilidad de control.

Contrato CNH-28/2017: Adquisición de Materiales y Útiles de Oficina para el ejercicio 2017 por un monto de $38,574.35; se detectó que las dos remisiones del proveedor Distribuidora MJ S.A. de C.V., tienen el mismo número de folio 00/DMJ144, pero distintas fechas de emisión (06 y 22 de diciembre de 2017); por otra parte, en relación con la Cláusula Segunda. Contraprestación, se advierte que la partida 15, correspondiente a 1,250 paquetes de Mini banderitas, con un precio unitario de $14.20, formó parte de los bienes adquiridos por la CNH y, respecto de ella, se identificó que debió haber sido entregada del 4 al 6 de diciembre de 2017, no obstante, el 6 de diciembre 2017 fueron recibidos en la institución, sólo 100 paquetes y el 22 de diciembre de 2017 los 1,150 restantes, incumpliendo la Cláusula TERCERA. PLAZO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES y la fracción II del Anexo técnico; lo anterior propició la aplicación de la pena convencional establecida en la Cláusula DÉCIMA NOVENA. PENAS CONVENCIONALES, existiendo diferencia en el cálculo de la pena.

Contrato CNH-08/2017: Servicio de Acceso a la Base de datos de monitoreo y visualización de embarcaciones de alta especialización para supervisar las Autorizaciones de Reconocimiento y Exploración Superficial en aguas territoriales de México", en la "*CLÁUSULA TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN. "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar la confirmación para el servicio de acceso al servicio referido a la "COMISIÓN", dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la notificación de la adjudicación...*", en función de lo anterior el plazo límite para que la empresa entregara la confirmación para el acceso al servicio fue el 5 de mayo de 2017 (5 días hábiles posteriores) y la "Carta confirmación de Administradores y Clave de Acceso" fue recibida

por la Dirección General de Autorización de Exploración el 11 de mayo de 2017, se observa que la Carta confirmación se entregó con 6 (seis) días naturales de retraso, por lo que se debió aplicar una pena convencional del 1% (uno por ciento), respecto del valor máximo total del contrato por cada día natural de retraso, en cumplimiento a la *Cláusula DÉCIMA NOVENA. - PENAS CONVENCIONALES inciso a*) del instrumento jurídico.

3. **Deficiencias en el procedimiento de elaboración de requerimientos para acreditar los criterios de evaluación técnica de las proposiciones, en la Licitación Pública Nacional número LA-046D00999-E1-2016.** El Contrato CNH-61/2016 relativo al "Servicio de Apoyo para efectuar visitas de seguimiento, supervisión y verificación de actividades petroleras", que durante 2017 reflejó un monto pagado de $63,165,951.20 se observa que las Especificaciones Técnicas incluyen la propuesta del cuadro de criterios para evaluar las propuestas técnicas, a través del método de evaluación de puntos y porcentajes; del análisis a los criterios establecidos, se advierte que éstos no establecieron los elementos suficientes que permitieran al área técnica y requirente, constatar que el licitante contaba con la capacidad de recursos humanos necesaria para la prestación del servicio, previo a la celebración del contrato; de la revisión al proceso de administración del contrato CNH-61/2016, se advirtió que el prestador de servicios, subcontrató al personal para llevar a cabo los trabajos, tal y como quedó reflejado en la observación número 03 derivada de la auditoría 05/2017, practicada por el OIC a la Unidad de Administración Técnica de Asignaciones y Contratos.

4. **Incumplimiento a las cláusulas y anexo único del contrato CNH-09/2017 vinculadas con el objeto del contrato, forma de pago, facturación, subcontratación de servicios y debilidades de control interno.** Contrato CNH-09/2017 relativo a los "Servicios Integrales de Organización, desarrollo y administración de eventos institucionales, congresos, convenciones, seminarios, simposios, así como cualquier otro tipo de foro análogo o de características similares en los que participe la CNH", durante 2017 reflejó un monto pagado de $12,903,920.20; se identificó que la empresa Actidea, S.A de C.V., presentó cotización por $2,069,257.07 para la investigación de mercado, posteriormente para la propuesta económica el 12 de mayo de 2017 presentó cotización por $478,130.87, existiendo una variación de $1,591,126.20, es decir, 4.3 veces inferior, a pesar de mantener las mismas características del servicio; en la documentación que sustentó el pago de las facturas B1970 por $1,551,926.70 y B1965 por $43,045.26 emitidas por la proveedora Actidea, S.A de C.V., el 23 y 24 de octubre de 2017 respectivamente, se identificaron copias de las facturas D 105625 y D 106410 de la empresa Representaciones de Exposiciones de México S.A de C.V., ambas por conceptos de alimentos, bebidas y servicios adicionales que sumaron $756,792.78, que fueron pagados por la CNH, incluidos en las facturas inicialmente referidas; en la factura B2005 por $72,703.68 del 15 de noviembre de 2017, se identificó copia de la factura A84728 por $60,264.98 por concepto de servicios de alimentos, emitida por Operadora Vázquez de Mella, S.A. de C.V., monto que fue incluido en la factura inicialmente referida y pagado a Actidea. Con la documentación descrita anteriormente, se acredita que la empresa Actidea, S.A de C.V. subcontrató dichos servicios, inobservando la cláusula Décima Novena del contrato CNH-09/2017.

5. **Deficiencias en el proceso de contratación, elaboración del contrato e incumplimiento a las cláusulas y Anexo I Especificaciones Técnicas del Contrato CNH-13/2017, así como debilidades de control interno.** El Contrato CNH-13/2017, Servicios de Telefonía Celular e Internet Móvil, del cual se efectuaron pagos en 2017 por un monto de $153,916.69, no fue elaborado de acuerdo con lo establecido en las Políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios" de la CNH (POBALINES), toda vez que cuenta con deficiencias de elaboración y formalización, entre las que se encuentran: la carencia de la firma por parte del Titular de la Unidad Responsable (Área Requirente), y la designación del Director General Adjunto de Finanzas, Adquisiciones y Servicios (DGFAS), como Verificador del Contrato, en contravención a los numerales 52 y 54 de las POBALINES de la CNH.

Aunado a lo anterior, se observa que el Verificador del contrato inicialmente establecido (Director General Adjunto de Finanzas, Adquisiciones y Servicios), no es el indicado para cumplir las funciones de verificación, toda vez que, según el segundo párrafo del numeral 54 de la POBALINES, antes referido, indica que tratándose de contrataciones de TIC, debe ser un responsable de la DGTI, se identificaron cuatro facturas de las que no existe evidencia documental que acredite que se verificaron los requisitos fiscales, y 2 facturas que suman $55,942.81 en las que el proveedor no cumplió con el plazo establecido de cinco días hábiles, para el envío de su factura, reflejando un retraso que va de 2 a 23 días hábiles en la entrega.

6. **Deficiencias en la administración del contrato CNH-17/2017, incumplimiento de cláusulas contractuales que impactaron en la aplicación de penas convencionales, deductivas, y posible rescisión de contrato, así como riesgos por pérdida de información confidencial.** El Contrato CNH-18/2017, Partida 2 ASEGURAMIENTO DE CALIDAD (AC): contiene seis facturas con folios AA7865, AA7864, AA7863, AA7862 AA8189 y AA8099 que suman $783,193.72, por concepto "hallazgos identificados", que corresponden a 1,325 hallazgos pagados; no obstante, al revisar el soporte documental únicamente se acredita un monto de $527,251.92 (67%) por 892 hallazgos, por lo que no se sustenta la totalidad de la erogación realizada con cargo al referido contrato; se observa la falta de documentos que respalden 433 hallazgos por $255,941.80 (33%).

   El Director General Adjunto de Procesos e Integración de Soluciones Tecnológicas y Administrador del Contrato CNH-17/2017, Partida 1 FÁBRICA DE SOFTWARE, por el periodo del 23-octubre-2017 al 15-marzo-2018, no administró ni verificó cabalmente el cumplimiento del contrato referido en relación con la aplicación de penas convencionales y deductivas, por el retraso en las fechas comprometidas para la entrega de los servicios y con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que incurrió el proveedor, lo que infringió las Cláusula Décima Primera, Vigésima, Vigésima Primera del Contrato referido y los artículos 84 último párrafo y 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

7. **Recursos del fideicomiso ejercidos a través de la figura de fondo rotatorio, sin aprobación expresa del Comité Técnico del Fideicomiso para su creación y operación; inconsistencias en el auxiliar de bancos y deficiencias en el control de la chequera de la cuenta Banorte terminación 3819.** Cuenta productiva No. 0275903819 denominada R46 310 CNH DIR GRAL DE FINANZAS ADQUISICIONES Y SERVICIOS FR (Fondo Rotatorio), que la CNH tiene con BANORTE, y cuyo objeto es cubrir compromisos derivados del ejercicio de sus funciones, destinado a gastos inmediatos o urgentes de reducida cuantía, para las partidas correspondientes a los capítulos 2000 y 3000; se identificó que la Oficialía Mayor solicitó al Comité Técnico del FIDEICOMISO la autorización de recursos según acuerdos SO/II-16/05 y SO/I-17/04, y la institución determinó constituir un fondo rotatorio, por lo que el OM solicitó en dos ocasiones al Fiduciario el pago de recursos por concepto de "Fondo Rotatorio" por $90,000.00 y $90,000.00. Los acuerdos tomados por el referido Comité no especifican la creación de un "Fondo Rotatorio", por lo que no se aprobó un monto específico para este concepto, ni las condiciones, en su caso, de revolvencia o de cuantía de los montos límite de gasto menor que se realizarían con esta figura. La constitución del fondo revolvente o rotatorio, se encuentra normado en los artículos 46 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 86 y 86-A de su Reglamento. En este sentido, siendo que el fondo se constituyó con recursos del fideicomiso, la instancia facultada para autorizar la constitución y condiciones de operación del fondo rotatorio es el Comité Técnico del Fideicomiso; sin embargo, se identifica que no existió autorización expresa para dicha constitución, sino una autorización de recursos.

8. **Inconsistencias en las cuentas bancarias que la CNH tiene con Banorte y Banamex.** En relación con la Cuenta productiva No. 00275903800, Denominada R46 311 CNH DIRGRALDERECHOSHUMANOSNOMINACONTINGENCIA, se identificó que la guarda y manejo de la chequera de esta cuenta, está bajo la responsabilidad de la Directora de Nómina y Programas Sociales (DNPS), a la cual se le solicitó en reunión de trabajo del 25 de mayo de 2018, el documento que se le designa como responsable de la chequera, manifestando lo siguiente: *(...) que de acuerdo a la norma correspondiente la Dirección de Nómina, adscrita a la Dirección de Recursos Humanos, no debiera tener a su cargo la guarda, custodia y responsabilidad de expedir cheques, ya que es una función propia del área de finanzas (...)"*; posteriormente, mediante nota informativa del 11 de junio de 2018, en contrario a lo manifestado inicialmente, la Directora indicó que de conformidad con el artículo 254, fracción I, del Manual de Organización General de la CNH, está facultada para suscribir cheques de la cuenta referida. En función de lo anterior, y toda vez que la facultad de "suscribir los títulos y operaciones de crédito relativos a la administración de los recursos de la Comisión" está explícitamente asignada a la DGFAS de conformidad a lo establecido en el artículo 36, fracción II, inciso I. del Reglamento Interno de la CNH y numeral 234, fracción XX del MOGCNH; se advierte que la "facultad" es propia de la DGFAS, y la función que la "Dirección de Nómina" señala tener asignada de acuerdo con el MOG, es *"Participar en las acciones necesarias para el cumplimiento de pagos con terceros, en relación con las obligaciones de servicios personales"*, en la que de acuerdo con la interpretación se encuentra inmersa la función de suscripción de cheques, razón por la cual, se considera que existe una imprecisión sujeta a interpretaciones jurídicas que pueden impactar eventualmente, en el manejo y control de los recursos financieros de la institución.

El estado de cuenta bancario de enero 2018 refleja un retiro del día 09 del mismo mes por $1,900,000.00 con referencia "CHEQ CA0001237"; se revisaron las copias del talón y cheque 0001237, y ambos documentos fueron elaborados el 07-diciembre-2017 por la cantidad de $1,000.00. La Directora de Recursos Financieros, mediante correo electrónico envió el Oficio No. 310.011/2018 del 11 de enero de 2018, por medio del cual se solicitó al Subdirector de Banca de Gobierno Federal de BANORTE, la aclaración del retiro "No reconocido por la CNH" reflejado en la cuenta No. 00275903800 por $1,900,000.00; en respuesta, el Subgerente de Banca de Gobierno Federal de BANORTE, mediante correo electrónico del 26-marzo-2018, informó al Director General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios que el tema del cheque referido se dictaminó como procedente a su favor y los recursos se devolvieron a la cuenta el 21-marzo-2018; sin embargo, se reintegró un importe de $1,899,000.00 y no los $1,900,000.00. Cabe señalar que la CNH no cuenta con documento alguno que acredite el dictamen emitido por la institución bancaria.

IV. Conclusión y Recomendación General

Derivado de los trabajos realizados en la auditoría practicada a la Oficialía Mayor de la CNH y considerando los antecedentes que obran en el OIC, se concluye que, en términos generales, el área auditada realizó las operaciones vinculadas con la presupuestación de los recursos aplicados al gasto corriente, el registro contable y presupuestal, así como la presentación de los informes de avance, en apego a las disposiciones legales y normativas emitidas en la materia; sin embargo, se identificaron diversas inconsistencias relacionadas con el proceso de entrega - recepción de bienes y/o servicios; incumplimiento a cláusulas y anexos únicos de contratos, formas de pago, facturación, subcontratación de servicios, administración y verificación del cumplimiento de contrato, diferencias y falta de aplicación de penas convencionales y deductivas; figura del Fondo Rotatorio con recursos del fideicomiso, sin autorización expresa por parte del Comité Técnico del Fidecomiso; inconsistencias en la guarda, custodia y manejo de cuentas bancarias, deficiencias en el control de incidencias y debilidades de control interno, que generaron 8 observaciones.

Por lo anterior, se recomienda que la OM, instrumente las acciones necesarias para atender las recomendaciones correctivas y preventivas contenidas en las cédulas de observaciones, y que van encaminadas a corregir, en los casos que sea posible, las deficiencias detectadas o justificar las acciones realizadas y mejorar el control interno del área, a efecto de disminuir los riesgos inherentes a que las situaciones detectadas persistan e impacten las metas y objetivos institucionales.

Es importante señalar que, dentro de las observaciones determinadas, se advierte, en algunos casos, que el origen de imprecisiones en las funciones de servidores públicos está asociado a lo establecido en el Manual de Organización de CNH, y que llegó a requerir de interpretación, por lo que es indispensable realizar un análisis integral del documento, en el marco del proceso de actualización que debe llevarse a cabo a dicho Manual, derivado de las modificaciones al Reglamento Interno de la CNH. Lo anterior, considerando la importancia de contar con la normativa interna clara, que establezca las directrices de operación para cada unidad que integra la Comisión.

Finalmente, es necesario destacar que los responsables de atender las recomendaciones, tienen un plazo máximo de 45 días hábiles, contados a partir del día siguiente en que fueron suscritas las observaciones, de acuerdo con lo establecido en los artículos 311, fracción VI, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y Tercero, Capítulos V, numeral 20, último párrafo y, VI, numeral 23 de las Disposiciones Generales para la Realización de las Auditorías, Revisiones y Visitas de Inspección, por lo que deberán remitir a este OIC, la documentación que compruebe las acciones realizadas para la solventación de las mismas, dentro del plazo normativo referido, toda vez que dichas disposiciones en el último párrafo del citado numeral 23 señalan que, de no solventarse las observaciones, se hará del conocimiento de la autoridad competente para instrumentar el procedimiento de responsabilidad correspondiente.

De lo anterior, es importante señalar que el área auditada, al reunir todos los elementos suficientes para atender las recomendaciones correctivas y preventivas, puede enviar la información para la solventación de las observaciones, previo a la culminación del plazo de los 45 días hábiles, a efecto de que este OIC, esté en condiciones de valorar la información y documentación proporcionada de forma oportuna, para en su caso, solicitar información faltante o aclarar dudas sobre al contenido de la misma.

V. Cédulas de Observaciones